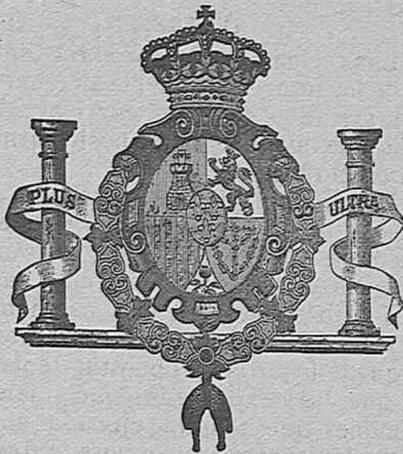


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.).
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 1.º de Junio de 1929)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 1.310.

Ilmo. Sr.: Transferidos los servicios de la Dirección general de Agricultura al Ministerio de Economía Nacional; suprimido el Consejo Superior de Fomento y en reorganización o sin relación con este Departamento otros organismos que intervenían con carácter informante en los concursos para distribución del crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a entidades agrarias, se hace preciso dictar nuevas normas que, conservando las garantías necesarias y al mismo tiempo simplificando la tramitación, permitan el reparto equitativo de la referida suma en el corriente ejercicio económico.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 40.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de Economía Nacional, sea distribuido, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrarias que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse la cantidad que pidan y a la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación de las mismas a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito

anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 20 de Junio próximo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante, en el que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que para los fines que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión.

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas rechazarán de plano todas las solicitudes que se presenten fuera de plazo o sin sujetarse estrictamente a las reglas anteriores, y las restantes, con su documentación y el informe de la Jefatura del mencionado servicio, las elevarán a la Dirección general de Agricultura antes del día 20 de Julio próximo.

6.ª Recibidos los expedientes en la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Mejoras agrarias y Acción social al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y en plazo y forma reglamentarios, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la resolución de la Superioridad.

7.ª Quedan derogadas las anteriores disposiciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1929.—Andes.—Señor Director general de Agricultura.

(«Gaceta» del 7 de Julio de 1929.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta provisional del mes de Abril de 1929
Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los des-

tinios que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928. (*Gaceta* número 40).

Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Comunicaciones.—Sección de Correos.

Provincia de Zamora

440. Cartero de Otero de Bodas; soldado Avelino Bermejo Castaño, con 3-4-10 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

441. Idem de Asturianos; Cabo José Rodríguez Sánchez, con 2-0-5 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

442. Idem de Cañizal; Cabo Jerónimo Muñoz Guerola, con 4-3-19 de servicio.

443. Idem del apeadero de Monte de la Reina; Cabo Eugenio Calvo González, con 4-10-9 de servicio.

444. Idem de San Esteban del Molar; soldado Feliciano Gestoso Girón, con 1-0-16 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

445. Peatón de Gallegos del Río a Valer; Sargento para la reserva Miguel Rivera Flechoso, con 5-11-9 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

446. Idem de Mombuey a Sandin; Sargento licenciado Dámaso Aranda Aranda, con 3-0-0 de servicio y 0-6-3 de empleo.

447. Idem Ventas de Villanueva a Cabañas de Aliste; Cabo Máximo Alonso Alonso, con 3-9-22 de servicio.

Ayuntamiento de Zamora

1.261. Guardia municipal diurno; Sargento para la reserva Isaias Vila Iglesias, con 4-10-10 de servicio.

1.262. Vigilante de arbitrios; soldado con aptitud para tercera categoría, Cesáreo Pedrosa Turrado, con 4-11-23 de servicio.

Idem; soldado con aptitud para tercera categoría, Lucio Jambrina Gastán, con 4-4-27 de servicio.

Idem, soldado herido en campaña Facundo Reguera Santos, con 4-4-5 de servicio.

Idem; soldado herido grave en campaña Paulino Alonso García, con 2-4-2 de servicio.

Idem; soldado herido en campaña Juan Manuel Hernández Rodríguez, con 4-9-19 de servicio.

Idem; soldado Antonio Sánchez Miguel, con 7-4-7 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Idem; soldado Román Rodríguez Domínguez, con 4-8-25 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Idem; soldado Daniel Laperal Iglesias, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de interinidad y vecindad.)

1.263. Suplente Vigilante de arbitrios; soldado Enrique González Galán, con 2-10-21 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

Idem; soldado David Coco Pérez, con 0-9-28 de servicio. (Preferencia de vecindad e interinidad.)

Idem; soldado Maximino Yáñez Turiel, con 5-8-28 de servicio.

Ayuntamiento de Gáname

1.264. Desierto.

Ayuntamiento de Bustillo del Oro

1.265. Desierto.

Ayuntamiento de Toro

1.266. Sereno; soldado Teófilo Cabero Martínez, con 1-6-29 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos

1.267. Alguacil Voz pública; soldado Domingo Martín Domingo, con 3-9-4 de servicio.

Ayuntamiento de Viñuela de Sayago

1.268. Guarda; Cabo Sebastián García Viñuela, con 2-2-19 de servicio.

Ayuntamiento de Villanueva del Campo

1.269. Caminero municipal; soldado Aniceto Guaza Tirado, con 3-10-19 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Notas

1.^a Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del 19 del corriente, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a Los propuestos definitivamente deberán presentarse a tomar posesión de los destinos que se les conceden dentro del plazo de un mes, habiendo no recibido la correspondiente credencial, pudiendo verificarlo transcurridos ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la rectificación.

5.^a Los retirados con haber pasivo que figuran propuestos cesarán en la percepción de los mismos al tomar posesión del destino, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del vigente Reglamento.

6.^a Los propuestos definitivamente no podrán solicitar otros destinos en el plazo de dos años, que empieza a contarse desde la fecha de la concesión.

7.^a No figuran en esta relación ni en la defuera de concurso aquellos que; apesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

8.^a Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta dependerán única y exclusivamente del Centro o Dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan oprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

Madrid 1.º de Julio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Reses mostrencas

El Alcalde e La Hiniesta me participa que en aquél término municipal, apareció una vaca de procedencia desconocida, la que, por disposición de dicha autoridad, se halla depositada en casa del vecino Hermenegildo Rodríguez, a disposición de quien justifique ser su dueño.

Las señas de dicho semoviente son: raza alisana, pelo rojo, abierta de astas y tiene una marca en el anca derecha de las que hacen los tratantes de ganado en las ferias.

Zamora 10 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

SECCION DE FOMENTO

Explosivos

Habiéndose solicitado por D. Jesús Mendizábal, en nombre y representación de la Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos «Saltos del Duero» S. A., autorización para el servicio de funcionamiento de dos polvorines en los parajes denominados «El Mayadal» y de «Mayalfondo» y de los términos municipales vecinos (separados por el río Esla) de Ricobayo y Muelas del Pan, y teniendo en cuenta el informe

de la Jefatura del Distrito Minero a que corresponde esta provincia, como lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo último, se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas con la autorización que se solicita, pueden presentar sus protestas y reclamaciones en este Gobierno, en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zamora 9 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Habiéndose solicitado por D. Jesús Mendizábal, en nombre y representación de la Sociedad «Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos», «Saltos del Duero» S. A., autorización para el servicio y funcionamiento de un almacén de explosivos, situado en el paraje nombrado «alto de Moramiana», del término municipal de Muelas del Pan, y teniendo en cuenta el informe de la Jefatura del Distrito Minero a que corresponde esta provincia, como lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo último, se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas con la autorización que se solicita, pueden presentar sus protestas y reclamaciones en este Gobierno, en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zamora 9 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Sección de Obras públicas.

Negociado de Automóviles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 185 apartado b) del Reglamento para Circulación Urbana e Interurbana de 17 de Julio de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades competentes, que el último número concedido en esta Jefatura para placas de Pruebas durante el semestre anterior ha sido el ZA 50021.

Las Autoridades no consentirán la circulación de vehículos automóviles con placas de Pruebas de esta provincia, cuya numeración sea inferior al ZA 50022.

Zamora 1.º de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2423

PUEBLA DE SANABRIA

Amenazando ruina la pared de la izquierda entrando en la casa que habita el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, se convoca con urgencia a los señores Representantes de los Ayuntamientos del partido a sesión extraordinaria al objeto indicado, para el día diez y nueve del corriente, hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de esta Casa Consistorial.

Si dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número suficiente de señores Representantes, quedan convocados para el día 21 del corriente, a la misma hora y en el propio local, en cuyo día será válido el acuerdo que se tome cualquiera que sea el número de Representantes que concurren.

Puebla de Sanabria 9 de Julio de 1929.—El Alcalde, Angel Herrero. R—2431

BÓVEDA DE TORO (LA)

Ultimado el repartimiento general de utilidades de esta villa para el corriente año, se hace saber a los contribuyentes que comprende, tanto en su parte real como en la personal, que desde el día de la fecha se halla abierta la recaudación voluntaria del mismo todos los días laborables del corriente mes, en la Casa Consistorial, durante las horas reglamentarias y por el primer semestre de dicho año.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Bóveda de Toro 8 de Julio de 1929.—El Alcalde, Juan Ruiz. R—2417

Gobierno civil de la provincia de Zamora

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Lobeznos, anejo a Pedralba, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º del ferrocarril de Zamora a Coruña y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Pedralba o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a las mencionadas autoridades municipales que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levanten las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remitan a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 26 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

FERROCARRIL DE ZAMORA A LA CORUÑA TROZO 2.º

RELACION nominal de propietarios y fincas interesadas por el trazado.

Término municipal de Lobeznos

Número de orden	Lugar o paraje	Clase de finca	Propietario	Colono	Número	Paraje	Clase	Propietario	Colono
1	Corujas	Monte bajo	Comunal	El mismo	49	Los Pereiros	Cereal	José García Cifuentes	El mismo
2	"	Cereal	Cipriano Rodríguez Prado	"	50	"	"	Nicanor Vilasante M.	"
3	"	"	María Villasante Maestre	"	51	"	"	Antonio Enrique	V. Rionegro
4	"	Erial	Angela Nuñez Rodríguez	"	52	"	"	Manuel Remesal Coso	El mismo
5	"	Cereal	H. de Manuel Nuñez	"	53	"	"	María Juana Rodríguez	"
6	A. de la Villa	Erial	Comunal	"	54	"	"	Serafin Remesal Coso	"
7	La Canalina	Monte alto	Pedro Novales Iglesias	"	54	"	"	Salvador Maestre	"
8	"	"	María Fernández F.	"	55	"	"	Manuel Rodríguez V.	"
9	"	"	Lorenzo Rodríguez R.	"	56	"	"	Domingo Rodríguez V.	"
10	P. Redondo	Prado	José Fernández F.	"	57	"	Erial	José Fernández F.	"
11	La Canalina	"	Victor Fernández F.	"	58	"	Cereal	Manuel Remesal Coso	"
12	"	Monte alto	Dolores Fernández F.	"	59	"	"	Matías Rodríguez Nuñez	"
13	"	Prad y M. alto	Antonio Fernández F.	"	60	"	Erial	Francisco Nuñez R.	"
14	"	Prado	José Fernández y F.	"	61	"	Cereal	Vicente Rodríguez R.	"
15	"	Monte bajo	Dolores, José y Antonio Fernández y Fernández	"	62	"	"	José García Cifuentes	"
16	"	Prado y M. alto	Dolores Fernández y Aurora García	"	63	La Caucilla	"	María Fernández F.	"
17	"	Prado	Dolores Fernández F.	"	64	"	"	Francisco Nuñez R.	"
18	"	"	Antonio Fernández F.	"	65	"	"	José Losada Rodríguez	"
19	"	"	Dolores Fernández y Amara García	"	66	"	"	Vicenta Sotillo García	"
20	"	Monte alto	José Fernández F.	"	67	"	"	Francisco Rodríguez G.	"
21	"	Prado	José Fernández F.	"	68	"	"	Manuel Fernández M.	Manuel Fedz.
22	Santa Olalla	"	José Fernández F.	"	69	"	"	Jesusa Rodríguez R.	El mismo
23	"	"	María Fernández F.	"	70	"	"	Nicanor Villasante M.	"
24	"	"	Bartolomé San Román	"	71	"	"	Pedro Rodríguez Gómez	"
25	"	"	José Fernández F.	"	72	"	"	Manuel Remesal Coso	"
26	"	Cereal	Antonio Fernández F.	"	73	"	"	Manuel Rodríguez R.	"
27	"	"	Manuel Remesal Coso	"	74	"	"	Silverio Rodríguez G.	"
28	"	"	Pedro Rodríguez Gómez	"	75	"	"	Juan Antonio Vime R.	"
29	"	"	Petra Rodríguez González	"	76	"	"	Serafin Remesal Coso	"
30	"	"	Francisco Rodríguez G.	"	77	"	"	Victoria Rodríguez A.	"
31	"	"	María Fernández y F.	"	78	"	"	Hros. de Manuel Nuñez	"
32	"	"	Hermanidad del Cristo	"	79	"	"	Matías Rodríguez Nuñez	"
33	Los Pereiros	"	José Fernández Fernández	"	80	"	"	Pedro Novales Iglesias	"
34	"	"	Pedro Rodríguez Gómez	"	81	"	"	María Fernández F.	"
35	"	"	Francisco Nuñez R.	"	82	"	"	Pedro Rodríguez Gómez	"
36	"	"	Raimundo Nuñez R.	"	83	"	"	Martina Rodríguez R.	"
37	"	"	Pedro Rodríguez Gómez	"	84	"	"	Vicente Rodríguez García	"
38	"	"	Angel Nuñez Rodríguez	M. Centeno	85	"	"	Dominga Rodríguez T.	"
39	"	"	Salvador Maestre R.	El mismo	86	"	"	Victoriana Maestre R.	"
40	"	"	María Maestre Rodríguez	"	87	"	Prado	Hros. de Manuel Nuñez	"
41	"	"	Vicente Rodríguez R.	"	88	Malasco	"	Raimundo Nuñez R.	"
42	"	"	Sebastián Joaquín	"	89	"	"	Manuel Fernández P.	"
43	"	"	Vicente Rodríguez G.	"	90	"	"	Lorenzo Remesal Maestre	"
44	"	"	Manuel Rodríguez V.	"	91	"	"	Vicente Rodríguez G.	"
45	"	"	Antonio Remesal Blanco	"	92	"	"	Nicanor Villasante M.	"
46	"	"	Antonio Rodríguez R.	"	93	"	"	Domingo Rodríguez T.	"
47	"	"	Lorenzo Rodríguez R.	"	94	"	Cereal	María Fernández F.	"
48	"	"	Francisco Fernández P.	"	95	"	"	Antonio Fernández F.	"
					96	"	"	Pedro Novales Iglesias	"
					97	La Margen	"	Dolores Fernández F.	"
					98	"	"	Francisco Rodríguez G.	"
					99	"	"	Salvador Maestre R.	"
					100	"	"	Vicente Rodríguez G.	"
					101	"	"	Magín Rodríguez García	"
					102	"	"	Vicente Rodríguez R.	"
					103	"	"	Domingo Rodríguez T.	"
					104	"	"	Vicente Rodríguez García	"
					105	"	"	Manuel Villasante R.	"
					106	"	"	Antonio Rodríguez R.	"
					107	"	"	Lorenzo Remesal M.	"
					108	"	"	Lorenzo Rodríguez R.	"
					109	"	"	Salvador Maestre R.	"
					110	"	Pradera	José Rodríguez García	"
					111	"	"	Francisco Alonso Vasallo	"
					112	"	Cereal	José Fernández F.	"
					113	"	"	María Villasante Maestre	"
					114	"	"	Vicente Rodríguez	"
					115	"	"	Domingo Rodríguez V.	"
					116	"	"	José Losada Rodríguez	"
					117	"	"	Lorenzo Remesal Maestre	"
					118	"	"	Vicente Rodríguez García	"
					119	"	"	Manuel y Dolores Fdez. M.	"
					120	"	"	Manuela Fernández Pérez	"
					121	"	"	Dolores Fernández F.	"
					122	Vallemolinos	"	María Rodríguez García	"
					123	Quinteras	"	Pedro Novales Iglesias	"
					124	"	"	Manuel Fernández Pérez	"
					125	"	"	Manuel Fernández Pérez	"
					126	"	"	Pedro Rodríguez Gómez	"
					127	"	"	Antonio Fernández F.	"
					128	"	"	José Fernández F.	"
					129	"	"	Nicanor Villasante M.	"
					130	"	"	Bartolomé San Román	"
					131	"	"	Emilio Fernández Pérez	"
					132	"	"	María Juan Rodríguez R.	"
					133	"	"	María Rodríguez R.	"
					134	"	"	Antonio Remesal	"
					135	"	"	Vicente Rodríguez R.	"
					136	"	"	Raimundo Nuñez R.	"
					137	"	"	María Rodríguez García	"
					138	"	"	Dominga Rodríguez T.	"
					139	"	"	José Alonso Rodríguez	"
					140	"	"	Dolores Fernández F.	"
					141	"	"	Vicente Rodríguez R.	"

142	Quinteras	Cereal	Dominga Rodríguez T.	El mismo	196	Valtorto	Monte alto	José y María Rodríguez G.	El mismo
143	Fatilla	Prado	Angela Nuñez R.	»	197	»	»	Magín Rodríguez García	»
144	»	Prado y erial	Antonio Remesal Blanco	»	198	»	»	María Villasante Maestre	»
145	»	Prado	María Rodríguez R.	»	199	»	»	Francisco Rodríguez G.	»
146	»	»	Serafin Remesal	»	200	»	»	Vicente Rodríguez G.	»
147	»	Cereal	Vicenta Sotillo García	»	201	»	»	Magín Rodríguez García	»
148	»	»	Victor Fernández F.	»	202	»	»	Manue' Villasante R.	»
149	»	»	Pedro Rodríguez Gómez	»	203	»	»	Manuel Fernández Pérez	»
150	»	»	Antonio Rodríguez R.	»	204	»	»	Emilio Fernández Pérez	»
151	»	»	Vicente Rodríguez R.	»	205	»	Cereal	Bartolomé San Román	»
152	»	»	Francisco Rodríguez M.	»	206	»	»	Antonio Remesal Blanco	»
153	»	»	María Rodríguez García	»	207	»	»	Matías Rodríguez Nuñez	»
154	»	»	Vicente Rodríguez García	»	208	»	Erial	José San Román	»
155	»	»	María Villasante Maestre	»	209	»	»	Estefanía Rodríguez B.	»
156	»	»	Hermenegilda Montero A.	»	210	»	»	José Rodríguez F.	»
157	»	»	María Rodríguez R.	»	211	»	»	María Maestre Rodríguez	»
158	»	»	Manuel Centeno R.	»	212	»	Cereal	Vicente Rodríguez R.	»
159	»	»	Antonio Rodríguez R.	»	213	»	»	Silvestre Fernández B.	»
160	»	»	Dominga Rodríguez T.	»	214	»	»	H. de Ceferino Rodríguez	»
161	»	»	Lorenzo Remesal M.	»	215	»	»	José Villasante	»
162	»	»	Manuel Villasante R.	»	216	»	»	Vicente Fernández R.	»
163	»	»	Salvador Maestre R.	»	217	»	»	Silvestre Fernández B.	»
164	»	»	José Rodríguez García	»	218	»	»	Jesusa y Gabina Rodri	»
165	»	»	José Pérez Villasante	»				guez Rodríguez	»
166	Tirrio	»	José Losada Rodríguez	»	219	»	»	Lorenzo Maestre C.	»
167	»	»	Manuel Rodríguez V.	»	220	»	»	Angel Barrio	»
168	»	»	Hros. de Manuel Nuñez	»	221	»	»	Juan Barrio Fernández	»
169	»	»	Francisco Fernández P.	»	222	»	»	Carlos Barrio Rodríguez	»
170	»	»	José García Cifuentes	»	223	»	»	Juan Cifuentes Fernández	»
171	»	»	Vicente Rodríguez R.	»	224	»	»	José Alonso	»
172	»	»	Vicente Rodríguez García	»	225	»	»	Manuel Fernández R.	»
173	»	»	Cipriano Rodríguez P.	»	226	»	»	Isidro Rodríguez Sandin	»
174	»	»	Antonio Rodríguez R.	»	227	»	»	Antonio Rodríguez H.	»
175	»	»	Antonio Fernández F.	»	228	»	»	Florencio Barrio R.	»
176	»	»	Martina Remesal R.	»	229	»	»	Mónica Rodríguez R.	»
177	»	»	Dominga Rodríguez T.	»	230	»	»	José Rodríguez del P.	»
178	»	»	Matías Rodríguez N.	»	231	»	»	Agustín Rodríguez B.	»
179	»	»	Juan Antonio Vime	»	232	»	»	M. ^a Juana Rodríguez R.	»
180	Valleorienzo	Erial	José Alonso Rodríguez	»	233	»	»	Ignacia Fernández R.	»
181	»	Cereal	Manuel Centeno Alonso	»	234	»	»	Ignacio González B.	»
182	»	»	Hros. Francisco Remesal	»	235	»	»	María Rodríguez M.	»
183	»	»	Manuel Rodríguez R.	»	236	»	»	Lorenzo Remesal R.	»
184	»	»	José Losada Rodríguez	»	237	Formentanos	»	Antonio Fernández C.	»
185	»	»	Gabina Rodríguez R.	»	238	»	»	Victor Rodríguez S.	»
186	»	»	Hermenegilda Montero	»	239	»	»	Antonio Fernández E.	»
187	»	»	Gabina Rodríguez R.	»	240	»	»	Vicente Fernández R.	»
188	»	»	José García Cifuentes	»	241	»	»	Valentín España F.	»
189	»	»	María Maestre Rodríguez	»	242	»	»	Ignacio Barrio R.	»
190	»	Erial	Vicenta Sotillo García	»					
191	»	Prado	Antonio Rodríguez R.	»					
192	La Forcada	»	Filomena Losada R.	»					
193	»	»	Vicente Rodríguez García	»					
194	»	»	Cofradía del Santo Cristo	»					
195	»	»	Emilio Fernández Pérez	»					

Madrid 12 de Junio de 1929. —El Ingeniero Jefe, M. Bellido.—Rubricado.

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

Don Antonio Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de regantes y usuarios de las aguas de la «Presa Unica», solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Orbigo en el Puerto del «Soto», término de La Nora, el que mediante un cauce o presa titulada «Unica», de una longitud aproximada de cinco kilómetros, riega una extensión aproximada de ochocientos dos hectáreas de terreno, pertenecientes a todos los individuos que constituyen la comunidad dicha, todo ello enclavado en el Ayuntamiento de Alija de los Melones; desaguando la referida presa en el cauce de riego del pueblo de Coomonte (Zamora).

Presentando para demostrar que están en posesión del derecho al uso del agua de dominio público del río Orbigo en el aprovechamiento descrito, adquirido dicho derecho por prescripción, presentan un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Alija de los Melones.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y dentro del cual se podrán presentar,

en la Sección de Fomento de este Gobierno civil o en la Alcaldía de Coomonte (Zamora), todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de los derechos que se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

Zamora 25 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Generoso Martín Toledano

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Circular sobre Pagos y Timbre.

Repetidas veces ha observado esta Administración que en las certificaciones trimestrales de los pagos efectuados por los Ayuntamientos se consignan en una sola partida cantidades correspondientes a *Personal y material*, así como también aparecen englobadas otras satisfechas por jornales y materiales, dando ello lugar a tener que retornar a los Alcaldes respectivos tales certificaciones para su rectificación y separación de conceptos, ya que de otro modo no se podría liquidar el impuesto que grava los pagos realizados por las Cajas municipales.

En su consecuencia, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia de la obligación que tienen de consignar en dichas certificaciones trimes-

trales las cantidades pagadas en expresados periodos de tiempo, separando las cifras que correspondan a conceptos diferentes.

Al propio tiempo, cúpleme avisar por la presente a referidos Alcaldes y Secretarios de ser preciso que remitan a esta Administración dentro precisamente del primer mes de cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo, se hubieran realizado en el trimestre anterior, sin omitir los exceptuados de impuesto, que deberán designarse y justificarse (artículo 17 del Reglamento del impuesto sobre pagos).

También he de advertir a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que tales certificaciones, así como las expedidas por otros conceptos y las relaciones de altas y bajas que por contribuciones e impuestos han de remitir a esta Administración, han de venir necesariamente reintegradas con timbre móvil o póliza de 15 céntimos de peseta (artículo 30 de la vigente Ley del Timbre del Estado).

Reitero a referidas autoridades y funcionarios municipales la obligación de cumplir en la forma y plazos expresados anteriormente cuanto se previene por esta circular; pues de no hacerlo así se les impondrá las correcciones que determinan el artículo 19 del Reglamento del impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893 y el

capítulo 2.º del título 4.º de la Ley del Timbre del Estado de fecha 11 de Mayo de 1926, con cuyas responsabilidades quedan los Alcaldes y Secretarios conminados desde este momento.

Zamora 8 de Julio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R—2410

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 27 de Abril de 1929

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los señores Burón, Asensio, González, Alba y Castillejo.

Aprobación del acta de la anterior.

Señalar los días 11 y 25 y hora de las 16 para celebrar sus sesiones del próximo mes de Mayo.

Quedar enterado del telegrama cursado por el Sr. Presidente al Ilmo. Sr. Obispo preconizado de Zamora, testimoniándole el pésame por la defunción de su señora madre (q. e. p. d.)

Gratificar por los trabajos que han llevado a cabo durante el mes de Abril último en el Negociado de cédulas personales, a cada uno de los señores auxiliares de esta Diputación don Enrique Sánchez, D. Donato Andrés y Sta. Consuelo Iglesias.

Informar al Sr. Gobernador civil en sentido favorable a la aprobación de la agrupación constituida, a los efectos de tener un Secretario común, por los Ayuntamientos de Requejo y Terroso.

Señalar los precios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a los individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Marzo último.

Aprobar y satisfacer la relación de facturas y recibos satisfechos por el Sr. Depositario de fondos provinciales durante el primer trimestre del ejercicio actual por cuenta del material de la Diputación.

Aprobar la cuenta de inversión en material durante el primer trimestre del corriente año en la Fiscalía del Tribunal Contencioso administrativo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Aprobar la liquidación de obras ejecutadas en el trozo 1.º de la carretera de Toro a Venialbo y abonar al Ayuntamiento de Toro el saldo que resulta a su favor.

Devolver al Ayuntamiento de Pinilla de Toro el expediente a la petición formulada por dicha Corporación municipal sobre subvención para obras de carácter sanitario, a fin de que se unan al mismo los documentos necesarios.

Nombrar a los señores Presidente y Diputado Visitador del Hospital de la Encarnación para que en unión del Sr. Arquitecto provincial lleven a efecto la recepción del Pabellón para operaciones en dicho Hospital.

Interesar del Ayuntamiento de Fadón la certificación correspondiente del Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza, para unir al expediente de subvención para material de Escuelas que tiene solicitada aquella Corporación municipal.

Informar al Sr. Gobernador civil en sentido favorable a la aprobación del proyecto del trozo 2.º Sección 1.ª de la carretera de Cerecinos de Campos a Fonfría.

Aprobar la distribución del crédito remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales para estudios, replanteos, obras y liquidaciones de caminos vecinales, correspondientes al año 1929.

Conceder al Ayuntamiento de Morales de Rey, el anticipo reintegrable que tiene solicitado para la construcción del camino vecinal de Benavente a dicho pueblo.

Designar a los señores Presidente y Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales para que en unión del Sr. Jefe de Obras públicas de la provincia, lleven a efecto la recepción definitiva de las obras de fábrica del camino vecinal del Monte de Micereces a la carretera de Benavente a Mombuey.

Remitir al Sr. Gobernador, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el anuncio interesando la certificación de no existir reclamación alguna contra el contratista de las obras de conservación del camino vecinal de Matilla de Arzón, a los efectos de devolución de fianza.

Vista la escritura de adjudicación de subasta del trozo 2.º del camino vecinal de Piedrahita a Asparigos, se acordó considerar formalizado el contrato y devolver al contratista D. Adolfo González Canóniga, la fianza provisional que consignó para tomar parte en la subasta.

Aprobar y satisfacer las nóminas de devengos correspondientes al mes de Febrero último y comprenden los caminos vecinales en conservación y construcción que en el acta se expresan.

Conceder al Ayuntamiento de Toro la subvención de 4.700'13 pesetas, para obras de carácter sanitario.

Significar al Sr. Capellán del Hospital de la Encarnación, que el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento tiene copia del legado intituído por el Sr. Jambrina, de Villaralbo, y que se incluya en las habilitaciones de crédito en proyecto, consignación para el cumplimiento de las cargas que impone dicho legado.

Interesar por conducto de la Alcaldía de Viñuela de Sayago, los documentos necesarios para la reclusión en un manicomio, de la demente Isabel Mateos Arenales.

Entregar a D. Clemente Peña Sastre, de Mámoles, según tiene solicitado, la niña Teodora Magarzo, asilada en el Hospicio provincial.

Admitir en la Casa Hospicio a los niños Juan, Ana María, María Mercedes Rodríguez Hernández e Ignacia Fernández Porqueras.

Librar a favor del Administrador del Hospital de Toro la cantidad que solicita para atender a los gastos de aquel Establecimiento, correspondientes al mes actual.

Aprobar y satisfacer varias facturas, que se detallan en el acta.

Aprobar las cuentas de los gastos ocurridos durante el mes de Marzo último en el Hospital, Hospicio y Casa de Maternidad de esta ciudad.

Librar a favor del Sr. Administrador del Hospital de Benavente, la cantidad que interesa para atender a los gastos ocurridos en aquel Establecimiento durante el mes de Marzo último.

Nombrar Practicante numerario del Hospital de la Encarnación a D. Francisco Martín Rodríguez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Id. Capataz de carreteras provinciales al peón caminero Eudasio Castellanos, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Gratificar al Ordenanza D. Santiago Vara, con cincuenta pesetas por el servicio extraordinario que ha prestado.

Aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio actual correspondientes a varios Ayuntamientos de esta provincia.

Id, las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1928, correspondientes a varios Ayuntamientos.

Manifestaciones de varios señores Diputados

sobre habilitaciones de créditos y presentar a la discusión y aprobación del Pleno las propuestas de habilitaciones de créditos.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

PIEDRAHITA DE CASTRO

La cobranza del primero y segundo trimestres y cuotas anuales y semestrales del año actual por repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar el día 21 de los corrientes, desde las nueve a las quince, en el sitio de costumbre de esta localidad. Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que no verifiquen el pago de sus cuotas en dicho día, podrán efectuarlo sin recargo alguno en la capital de zona situada en Zamora, Avenida de la Feria, 21, en los días del 1.º al 10 de Agosto; advirtiéndoles, conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de recaudación vigente, que si dejan transcurrir el día 10 del segundo periodo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en la capital de zona expresada desde el día 21 al último del referido mes de Agosto, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Piedrahita de Castro 3 de Julio de 1929.—El Alcalde, Isaac Lozano. R—2378

BERMILLO DE SAYAGO

Presidencia de la Junta carcelaria del partido

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos del mismo, que según la relación extendida por Secretaría a virtud de mi decreto de esta fecha y unida al expediente que se instruye.

Hago saber: Que si en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio insertado en el periódico oficial de la provincia, no acuerdan y ordenan el ingreso de sus descubiertos en arcas de fondos de esta Junta, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se procederá a exigir dichos descubiertos por el procedimiento de apremio con que desde luego quedan conminados.

Bermillo de Sayago 1.º de Julio de 1929.—El Presidente, Manuel Seisdedos. R—2381

GALENDE

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, y siendo necesario proveerla en propiedad, se anuncia a concurso por el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A este concurso podrán acudir todos los señores que posean el título de Licenciado o Doctor en Farmacia, expedido por Universidad española.

Los concursantes solicitarán la vacante por medio de instancia dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galende, haciendo su presentación en la Secretaría del mismo dentro del plazo indicado.

Sin perjuicio de que los concursantes puedan presentar los documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente solo será necesario acompañar a la instancia los documentos que, por analogía, especifica el artículo 24 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

El concursante que sea agraciado con el nombramiento, vendrá obligado a establecer la Farmacia en el pueblo de El Puente, en donde se celebra una feria-mercado todos los lunes del año.

Para el pago de la citada titular, se consignan anualmente en el presupuesto 452 pesetas, y también se consignan para medicamentos 110 pesetas, de acuerdo con la clasificación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Septiembre de 1921.

Galende 18 de Junio de 1929.—El Alcalde Presidente, Toribio Vega. R—2739

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en la Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna,

Villanueva de Campeán, año de 1928.

San Cebrián de Castro, año de 1925-26, semestre de 1926, 1927 y 1928.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Mayalde.

VALCABADO

Don Eugenio González, Alcalde Constitucional del término municipal de Valcabado.

Hago saber: Que la recaudación en su periodo voluntario del repartimiento general de utilidades del año 1928, correspondiente al 2.º y 3.º trimestres, tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes de Julio, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado,

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacerlas en Zamora, Oficina recaudatoria, Plaza del Trigo, número 17 y de acuerdo con lo que determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Valcabado 6 de Julio de 1929.—El Alcalde, Eugenio González. R—2411

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Vidayanes, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaria del Ayuntamiento.

HINIESTA (LA)

Los días 15 y 16 del corriente mes, durante las horas reglamentarias, tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestres del reparto de utilidades de este Municipio del año actual, en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose a los contribuyentes que si no satisfacen sus cuotas durante el mes actual, serán declarados incursos en el apremio que establece la Instrucción de recaudación y demás disposiciones vigentes.

La Hiniesta 6 de Julio de 1929.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. R—2413

CERECINOS DE CAMPOS

Don Juan Burgos Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo contra varios deudores del repartimiento de utilidades de este Municipio y segundo trimestre del año actual, se ha dictado por esta Alcaldía con fecha de hoy la siguiente providencia, que copiada literal dice así:

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados, consistente dicho recargo en el 20 por 100 del débito total, reduciéndose dicho recargo al 10 por 100 a los contribuyentes que satisfagan sus descubiertos en un plazo de diez días. Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, con la advertencia que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos que resulten con dicho recargo del 20 por 100 y se procederá contra los morosos con arreglo a las disposiciones de mencionado Estatuto. Cerecinos de Campos 5 de Julio de 1929.—El Alcalde, Juan Burgos.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Y a los efectos oportunos se publica el presente edicto.

Cerecinos de Campos 6 de Julio de 1929.—El Alcalde, J. Burgos. R—2397

CASTROVERDE DE CAMPOS

Don Canuto García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes morosos incluidos en la relación, por el concepto del impuesto de utilidades correspondiente al 2.º trimestre del año actual de 1929, durante los periodos de cobranza voluntaria que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la vigente Instrucción, declaro a dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la expresada Instrucción, se publica el presente edicto en el periódico oficial de la provincia para hacer saber a los contribuyentes el deber que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a

cuyo efecto lo verificarán en el domicilio del Recaudador en Villalpando a los tres días siguientes de publicado el presente,

Castroverde de Campos 1.º de Julio de 1929.—El Alcalde, Canuto García. R—2361

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios del Letrado don José Andreu y Procurador D. Baltasar Piorno, en la defensa y representación del vecino que fué de Mayalde, Florencio Alvarez González, en el sumario que se le instruyó con el número treinta y cinco de mil novecientos veintisiete, por lesiones, he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente que le fué embargada:

Una casa en el casco del pueblo de Mayalde, situada en el Barrio del Cristo, sin número, de quince metros de larga por unos diez de ancha, compuesta de planta baja con varias habitaciones, y linda al Naciente otra de Domingo Miguel, Norte camino del Cubo, Poniente otra de Francisco Rodríguez, y tiene su entrada principal por el Mediodía; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Se hace constar que el acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día trece de Agosto próximo, a las once; que para tomar parte en ella será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán ofertas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de ella; que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, por lo que su adquisición será a cargo del rematante, y que no consta que la finca se halle sujeta a carga ni gravamen.

Dado en Zamora a diez de Julio de mil novecientos veintinueve.—Lino Martín Carnicero.—P. S., José Parga. R—2424

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de Policía judicial la busca y rescate de los objetos que al final se reseñan, sustraídos la noche del diez y nueve de Abril último de la Iglesia de Fornillos de Fermoselle, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 39 del año actual, que instruyo por el delito de robo.

Objetos sustraídos

Una llave de plata, de unos seis centímetros de larga, del Sagrario, y

Un lapicero corriente, bastante largo, de color amarillo.

Dado en Bermillo de Sayago a dos de Julio de mil novecientos veintinueve.—Rafael González de Lara.—El Secretario, Cristóbal del Río.

R—2382